



RESOLUCION DIRECTORAL N°484-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 17 de octubre del 2024.

Visto: El Oficio N° 084-2024/GRLL-GRS-RISSC/SERVSALUD, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Jefatura UTF Servicios de Salud de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, mediante el cual solicita la corrección de la Resolución Directoral N° 438-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que lo estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimientos Administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS;

Que, de la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la administración pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitado por norma legal específica. Es decir, las entidades deben integrar la administración pública, solo pueden hacerlo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Que, posteriormente, mediante **Decreto Legislativo N° 1452**, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se modifica e incorporan algunos numerales y artículos a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así, mediante **Decreto Supremo N°004-2019-JUS-** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, que señala en su artículo 212° los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y, adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;

Que, el artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable por **propia iniciativa** puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guardan conexión. Con la **finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos**, tramitados en un sólo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efectos de que la administración pública emita un sólo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000762-2023-GRLL-GOB**, de fecha 22 de diciembre del 2023, el cual resuelve Formalizar la Red Integrada de Salud Otuzco, Red Integrada de Salud Julcán, Red Integrada de Salud Santiago de Chuco, **Red Integrada de Salud Sánchez Carrión**, Red Integrada de Salud Chepén, Red Integrada de Salud Pacasmayo, Red Integrada de Salud Bolívar y Red Integrada de Salud Patatz;

Que, de autos se tiene que, la UTF Servicios de Salud de la Red, ha observado en la **Resolución Directoral N° 438-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.**, de fecha **16 de agosto del 2024**, indicando que, las Microrredes fueron reorganizadas de acuerdo a la Formalización de la Red, denominándose actualmente Zonas Sanitarias;

Que, considerando que el Director Ejecutivo o su representante, son la máxima autoridad responsable de la políticas y lineamientos para promover la política sanitaria en la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, se determina que existe la imperiosa necesidad de **subsanan** el acto advertido en concordancia a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000762-2023-GRLL-GOB;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842- Ley General de Salud, Ley N°29459, Ley N° 27444, y su modificatoria, Resolución Ministerial N°251-2019/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red. de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000484-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - MODIFICAR con eficacia a partir de la fecha de emitida la presente resolución, la CONFORMACIÓN de la RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN, del Artículo 1°, de la **Resolución Directoral 438-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.** (16/08/2024), en el **Extremo Literal** de:

Dice:

ZONA SANITARIA	ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES
SANAGORÁN	Hualasgosday, Ventanas y 24 de Junio
HOSPITAL LEONCIO PRADO	Shita, Corral Grande, Choquizonguillo, Puente Piedra, Capulí, El Olivo
MARCABALITO	Lluchubamba, Agocas, Chaquilbamba, Naranjopampa
PALLAR	San Alfonso, La Victoria, Marcabal Grande, Uchubamba, Cochabamba, Uchuy, Paja Blanca, Pallar Alto, Ahijadero
CHUGAY	Sartimbamba, Aragostay, Aricapampa, Succhacentro, Canucubamba, Molino Viejo, Succhamarca, Huaguil, Nuevo Huaycho
CURGOS	Orogolday, Shiracorral, Sarín, Munmalca, Cerpaquino, Calvario y Huayllagual

Debe decir:

ZONA SANITARIA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD RELACIONADA A LA ZONA SANITARIA	E.S. PERTENECIENTES
1	SANAGORAN	-P.S. Hualasgosday -P.S. Sanagoran -P.S. Ventanas -P.S. 24 de Junio
2	HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO	-P.S. Corral Grande -P.S. Choquizonguillo -P.S. Puente Piedra -Hospital de Apoyo Leoncio Prado -P.S. Shita -P.S. Capulí -P.S. El Olivo
3	MARCABALITO	-P.S. Agocas -P.S. Chaquilbamba -P.S. Marcabalito -P.S. Lluchubamba -P.S. Naranjopampa
4	PALLAR	-P.S. San Alfonso -P.S. La Victoria -P.S. Marcabal Grande -P.S. Uchubamba -P.S. El Pallar -P.S. Cochabamba -P.S. Uchuy -P.S. Paja Blanca -P.S. Pallar Alto -P.S. Ahijadero
5	CHUGAY	-P.S. Sartimbamba -P.S. Aragostay -P.S. Aricapampa -P.S. Succhacentro -P.S. Canucubamba -P.S. Chugay -P.S. Molino Viejo



		-P.S. Succhamarca -P.S. Huaguil -P.S. Nuevo Huaycho
6	CURGOS – WALTER JUNIOR VELARDE ARTEAGA	-P.S. Orogolday -P.S. Shiracorral -P.S. Sarín -P.S. Munmalca -P.S. Cerpaquino -P.S. Curgos – Walter Junior Velarde Arteaga -P.S. El Calvario -P.S. Huayllagual



Por tanto, la ex microrred **SANAGORAN** ahora pasa a ser la **ZONA SANITARIA 1** conformada por:

- P.S. Hualasgosday.
- P.S. Sanagoran.
- P.S. Ventanas
- P.S. 24 de Junio

El **HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO** ahora pasa a ser la **ZONA SANITARIA 2** conformada por:

- P.S. Corral grande
- P.S. Choquizonquillo
- P.S. Puente piedra
- Hospital Leoncio Prado
- P.S. Shita.
- P.S. Capuli.
- P.S. El Olivo.



La ex microrred **MARCABALITO** ahora pasa a ser la **ZONA SANITARIA 3** conformada por:

- P.S. Agocas
- P.S. Chaquilbamba
- P.S. Marcabalito
- P.S. Lluchubamba,
- P.S. Naranjopampa.

La ex microrred **EL PALLAR** ahora pasa a ser la **ZONA SANITARIA 4** conformada por:

- P.S. San Alfonso.
- P.S. La Victoria
- P.S. Marcabal grande.
- P.S. Uchubamba.
- P.S. Pallar.
- P.S. Cochabamba.
- P.S. Uchuy.
- P.S. Paja blanca
- P.S. Pallar Alto.
- P.S. Ahijadero.



La ex microrred **CHUGAY** ahora pasa a ser la **ZONA SANITARIA 5** conformada por:

- P.S. Sartimbamba.
- P.S. Aragostay.
- P.S. Aricapampa.
- P.S. Succhacentro.
- P.S. Canucubamba.
- P.S. Chugay
- P.S. Molino viejo
- P.S. Succhamarca.
- P.S. Huaguil.
- P.S. Nuevo Huaycho.

La ex microrred **CURGOS** ahora pasa a ser la **ZONA SANITARIA 6** conformada por:

- P.S. Orogolday.



- P.S. Shiracorrall.
- P.S. Sarin.
- P.S. Munmalca.
- P.S. Cerpaquino.
- P.S. Curgos-Walter Junio Velarde Arteaga
- P.S. El Calvario.
- P.S. Huayllagual.



Que el P.S. Corral Grande que antes formaba parte de la microrred Sanagoran, ahora forma parte de la Zona Sanitaria 2.

Que, los P.S. Curgos, Huayllagual y Calvario, que antes formaba parte de la microrred Curgos, ahora forma parte de la Zona Sanitaria 6.

Que, los P.S. Shiracorrall, Cerpaquino, Munmalca, Orogolday y Sarin, que antes formaban parte de la microrred Sarin, ahora forman parte de la Zona Sanitaria 6.

Que, los P.S. Ahijadero, Paja Blanca, Uchuy, Uchubamba, el Pallar, Cochabamba, que antes formaban parte de la microrred Chugay, ahora forman parte de la Zona Sanitaria 4.

Que, los P.S. Canucubamba, Nuevo Huaycho, Chugay, Succhacentro, que antes formaban parte de la microrred Chugay, ahora forman parte de la Zona Sanitaria 5.

Que, el P.S. la Victoria, que antes formaba parte de la microrred Aricapampa-Sartimbamba, ahora forma parte de la Zona Sanitaria 4.

Que, los P.S. Aragostay, Molino Viejo, Succhamarca, Aricapampa y Sartimbamba, que antes formaban parte de la microrred Aricapampa-Sartimbamba, ahora forma parte de la Zona Sanitaria 5.

Que, los P.S. Marcabal Grande y San Alfonso, que antes formaban parte de la microrred Marcabal Grande, ahora forman parte de la Zona Sanitaria 4.

Que, el P.S. Pallar Alto, que antes formaba parte de la microrred Huamachuco, ahora forma parte de la Zona Sanitaria 4.

Que, los P.S. Choquizonguillo, El Olivo, Capuli, Puente piedra, que antes formaban de la microrred Huamachuco, ahora forman parte de la Zona Sanitaria 2.

Que, el P.S. Shita, que antes formaba parte de la microrred Marcabalito, ahora forma parte de Zona Sanitaria 2.

Que, el Hospital Leoncio Prado, que antes era un establecimiento de salud independiente, ahora cumple rol de zona y área sanitaria y además pertenece a la Zona Sanitaria 2.

Artículo 2º. - DEJAR Subsistente e Inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral N° 438-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE. (16/08/2024).

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

PMOB/OCM/mjtv
C c. Archivo



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Patricia Múrgos Olano Bracamonte
DIRECTORA EJECUTIVA

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Cor...
SECRETARIO
Reg. N.º 87... Fecha 7 4 NOV 2024